# Reunión de los Estados Partes

Distr. general
31 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

**30ª reunión**
Nueva York, 15 a 19 de junio de 2020
Tema 11 del programa provisional*
**Examen de cuestiones administrativas y presupuestarias relativas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar**

## Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2017-2018 y 2019-2020

### Presentado por el Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

## I. Superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018

### A. Exceso de los ingresos respecto de los gastos

1. En su 29ª Reunión, celebrada en junio de 2019, la Reunión de los Estados Partes tomó nota del informe del auditor externo (véase SPLOS/29/9, párr. 37) para el ejercicio económico 2017-2018 (SPLOS/29/4), que le había presentado el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Según el informe, el exceso de los ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2018 ascendía a 3.040.692 euros.

2. Como se muestra en el informe sobre cuestiones presupuestarias para el ejercicio económico 2017-2018 (SPLOS/29/3, párr. 2), el gasto total para ese ejercicio fue de 18.105.109 euros, es decir, el 85,73 % de la suma total consignada (21.119.900 euros). El nivel de ejecución se explica por la gestión eficaz en función de los costos de las causas núms. 23 y 25 y por el hecho de que durante el ejercicio examinado no se presentaron al Tribunal procesos judiciales urgentes (2017-2018). A este respecto, cabe señalar que las consignaciones aprobadas para el ejercicio económico 2017-2018 se utilizaron para sufragar los gastos relacionados con la labor judicial del Tribunal en las causas siguientes:

a) Causa núm. 23 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Ghana y Côte d'Ivoire en el Océano Atlántico (Ghana/Côte d'Ivoire)*)

* SPLOS/30/L.1/Rev.1.



Se ruega reciclar

Las audiencias públicas se celebraron del 6 al 16 de febrero de 2017. La Sala Especial constituida para conocer de la causa dictó fallo el 23 de septiembre de 2017.

b) Causa núm. 25 (buque "Norstar" (Panamá c. Italia))

La causa se presentó ante el Tribunal el 17 de diciembre de 2015. Se celebraron audiencias públicas del 10 al 15 de septiembre de 2018, a las que siguieron deliberaciones del Tribunal y reuniones del Comité de Redacción. El Tribunal siguió deliberando en 2019 y dictó fallo el 10 de abril de 2019.

## B. Superávit de caja provisional

3. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja provisional se determina por la diferencia entre abonos (cuotas efectivamente recibidas e ingresos diversos recibidos y consignaciones adicionales) y adeudos (desembolsos hechos con cargo a las consignaciones y provisiones para obligaciones por liquidar). En el ejercicio económico 2017-2018, el exceso de los ingresos respecto de los gastos ascendió a 3.040.692 euros y se calculó de la siguiente manera (en euros):

| | |
|---|---|
| Abonos | 21 145 801 |
| Adeudos | (18 105 109) |
| **Exceso de los ingresos respecto de los gastos** | **3 040 692** |

4. Según lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, las cuotas pendientes de pago deben deducirse de ese saldo. Con arreglo a eso, se determinó que el superávit de caja provisional del ejercicio económico 2075-2086 era de 2.047.656 euros. Esa cantidad se basa en el informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2017-2018, realizado con los estados financieros del Tribunal (SPLOS/29/4), y se calculó de la siguiente manera (en euros):

| | |
|---|---|
| Abonos | 21 145 801 |
| Adeudos | (18 105 109) |
| Anulación de obligaciones de 2013-2014 reintegradas con el superávit de caja de 2013-2014 | (27 514) |
| Cuotas pendientes de pago | (965 522) |
| **Superávit de caja provisional** | **2 047 656** |

## C. Superávit de caja

5. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se determina acreditando al superávit de caja provisional los montos recibidos en ese ejercicio en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores, más las economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar del ejercicio económico.

6. El superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018, que ascendía a 2.956.912 euros al 31 de diciembre de 2019, se calculó de la manera siguiente:

Superávit de caja provisional de 2.047.656 euros + montos recibidos en 2019 en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores 884.147 euros + economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar 25.109 euros = superávit de caja de 2.956.912 euros.

7. El superávit de caja indicado en el párrafo 6 fue examinado por el auditor externo el 28 de enero de 2020. El auditor certificó que el superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018 ascendía a 2.956.212 euros al 31 de diciembre de 2019 (véase el anexo I).

## D. Reintegro del superávit de caja

8. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se reintegrará como sigue:

a) Reintegro del superávit de caja

El superávit de caja determinado según el cálculo indicado anteriormente se prorrateará entre los Estados partes en proporción a sus cuotas fijadas para el ejercicio económico 2017-2018, al cual se refiere el superávit.

b) Reintegro del superávit de caja

El superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018 prorrateado entre los Estados partes conforme a la proporción citada:

i) Se reintegrará a los Estados partes que hayan pagado íntegramente sus cuotas para el ejercicio económico 2017-2018;

ii) Se destinará a liquidar primero, total o parcialmente, sus cuotas atrasadas.

c) Se prorrateará la retención del superávit de caja pero no se reintegrará.

Todo superávit de caja prorrateado pero no reintegrado a los Estados partes por falta de pago o pago parcial de la cuota para el ejercicio económico indicado será retenido por el Secretario hasta que se pague íntegramente la cuota para ese ejercicio económico.

9. De conformidad con el artículo 4.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja de 2.956.912 euros correspondiente al ejercicio económico 2017-2018 se reintegrará y deducirá de las cuotas de los Estados partes para 2021 y para períodos anteriores, según proceda.

# II. Informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2019

10. En junio de 2018, en su 28º período de sesiones, la Reunión de los Estados Partes aprobó un monto presupuestario de 20.521.200 euros para el ejercicio económico 2019-2020 (véase SPLOS/322, párr. 1). Esa suma incluía un crédito de 2.690.100 euros en la partida de “Gastos relacionados con las causas” para sufragar los gastos relacionados con el examen de la causa núm. 25 y para que el Tribunal pudiera ocuparse de dos procesos judiciales urgentes en 2019-2020.

11. El informe de ejecución del presupuesto para 2019 (véase el anexo II) es provisional, ya que se refiere al primer año del presupuesto del bienio 2019-2020.

12. Como se indica en el anexo II, el gasto total en 2019 asciende provisionalmente a 10.379.567 euros, es decir, el 96,55% de la suma de 10.750.100 euros consignada para ese año.

**Gastos relacionados con las causas**

13. Se aprobó un crédito de 2.690.100 euros para la partida de "Gastos relacionados con las causas" del presupuesto para 2019-2020. De esta cantidad, se asignaron 1.960.600 euros para 2019 para afrontar la parte final de la causa núm. 25, así como un procedimiento urgente. En 2019, el Tribunal completó su examen de la causa núm. 25 y dictó fallo el 10 de abril. Además, en 2019 se abordaron dos procedimientos urgentes: la causa núm. 26 (*Controversia relativa a la retención de tres buques de guerra ucranianos (Ucrania c. Federación de Rusia), Medidas Provisionales*) y la causa núm. 27 (*Causa M/T "San Padre Pío" (Suiza c. Nigeria), Medidas Provisionales*). El Tribunal dictó fallos el 25 de mayo de 2019 y el 6 de julio de 2019, respectivamente. A raíz de ello, a final de 2019 se había utilizado un monto de 1.864.137 euros, lo que equivale a aproximadamente el 95% de la provisión para el año.

14. El Tribunal pudo conocer de la causa núm. 25 y de dos procedimientos urgentes en 2019 gracias a la eficiente planificación de la Secretaría y al hecho de que las reuniones relativas a la causa núm. 25, así como los dos procedimientos urgentes, fueron ligeramente más breves de lo previsto.

15. El crédito para causas correspondiente al año 2020 se utilizará para financiar los gastos relacionados con el examen de las objeciones preliminares planteadas por Maldivas en la causa núm. 28 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el Océano Índico (Mauricio/Maldivas)*), presentada ante una Sala Especial del Tribunal.

**Gastos periódicos**

16. En la sección 1, Magistrados, las partidas presupuestarias "Sueldos anuales" y "Estipendios especiales" se gastaron en exceso con respecto a los créditos asignados al año 2019 del bienio. Ello se debe a la revisión del multiplicador del ajuste por lugar de destino para Hamburgo en febrero y mayo de 2019 como resultado de un estudio del costo de la vida. Además, la tasa de las dietas para Hamburgo se fijó en 306 euros en enero de 2019, mientras que el presupuesto se calculó utilizando la antigua tasa de dietas de 266 euros. Por esos motivos, se prevé que el importe final de los gastos en exceso de esas dos partidas presupuestarias será de 335.000 euros al final del ejercicio presupuestario (diciembre de 2020).

17. En la sección 3, Gastos de personal, la partida presupuestaria "Puestos de plantilla" muestra un saldo de 24.157 euros al final de 2019. Los sueldos del personal del Cuadro Orgánico se han aumentado en consonancia con la revisión del multiplicador del ajuste por lugar de destino para Hamburgo en mayo de 2019. Cabe señalar que el crédito en el presupuesto de 2019-2020 no habría sido suficiente si se hubieran cubierto todos los puestos de la Secretaría a lo largo de todo el ejercicio económico.

18. Puede que no sea posible compensar el exceso de gastos en la sección 1, Magistrados, con la transferencia entre secciones de consignaciones, como se dispone en la cláusula 4.6. Además, se prevé que el total de los gastos inferiores a los previstos

en la parte A del presupuesto, Gastos periódicos, no bastará para cubrir este exceso de gastos al final del ejercicio presupuestario (diciembre de 2020). A tal fin, se propone que se autorice al Tribunal a utilizar parte del superávit de caja del presupuesto para 2017-2018 para financiar este exceso de gastos por un monto de 335.000 euros.

# III. Informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal

## A. Inversión de fondos del Tribunal

19. Con respecto a la inversión de fondos del Tribunal, en el artículo 9 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal se dispone lo siguiente:

> 9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones prudentes a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informará periódicamente al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado el Tribunal.
>
> …
>
> 9.2 Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.

20. En 2019 los fondos del Tribunal estuvieron depositados en el Deutsche Bank. Los tipos de interés en la zona del euro se encuentran en mínimos históricos. No se realizaron inversiones a corto plazo en euros (que son inversiones por menos de 12 meses, según la regla 109.1 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal), ni hubo ingresos por concepto de intereses.

21. Los tipos de interés del Banco Central Europeo han sido negativos desde 2014. Como consecuencia, los bancos alemanes comenzaron a ofrecer tasas de interés negativas. Hasta febrero de 2020, el Deutsche Bank ofrecía al Tribunal una cifra de umbral de 25.000 millones de euros antes de cobrar interés por los depósitos en efectivo. En febrero de 2020, el Deutsche Bank redujo la cifra de umbral a 5.000 millones de euros. Al 31 de enero de 2020 se había pagado más del 75% de las cuotas para el presupuesto de 2019-2020. Además, el superávit de caja para el período 2017-2018 asciende a 2.956.912 euros. Si se incluyen el Fondo de Operaciones y los fondos fiduciarios del Tribunal, el total de efectivo asciende aproximadamente a 11.500 millones de euros. En vista de ese monto de dinero en efectivo, el Deutsche Bank cobraría al Tribunal intereses por un monto aproximado de 32.500 euros anuales.

22. La Secretaría se propone invertir los fondos de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal (véanse el artículo 9.1 y la regla 109.1) a fin de mantener al mínimo el costo que generan los intereses negativos.

## B. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los Estados a plantear sus controversias ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

23. En su 28º período de sesiones, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar con arreglo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. Posteriormente, el Secretario estableció en el Deutsche Bank de Hamburgo el Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los Estados a plantear sus controversias ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo en relación con el derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Entre 2010 y 2018 se recibieron contribuciones de Korwind, una empresa de la República de Corea con oficina en Hamburgo que trabaja en el ámbito de la energía renovable (25.000 euros), del Instituto Marítimo de Corea (245.482 euros) y del Gobierno de China (150.000 euros). Las contribuciones se utilizan para prestar asistencia financiera a los solicitantes de países en desarrollo que deseen participar en el programa de pasantías del Tribunal y en la academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar. Los recursos del fondo fiduciario se emplearon también para financiar un taller regional en Montevideo en noviembre de 2019. Al 31 de diciembre de 2019, el rendimiento del fondo fiduciario en 2019-2020 fue el siguiente (en euros):

| | |
|---|---|
| Cuotas | – |
| Adeudos | (43 282) |
| Anulación de obligaciones de 2013-2014 reintegradas con el superávit de caja de 2013-2014 | (157) |
| **Total** | **(43 439)** |
| Cuotas pendientes de pago | 232 461 |
| **Superávit de caja provisional** | **189 022** |

## C. Fondo fiduciario de The Nippon Foundation

24. En marzo de 2007 el Tribunal y The Nippon Foundation firmaron el acuerdo sobre las donaciones de esa fundación. Conforme a ese acuerdo, The Nippon Foundation convino en aportar la suma de 200.000 euros al Programa de Desarrollo de la Capacidad y Formación en Materia de Solución de Controversias de The Nippon Foundation y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

25. Con arreglo al artículo 6.5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, se estableció un fondo fiduciario y se abrió en Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros denominada “Nippon Foundation Grant” que tenía por objeto financiar los gastos de los participantes procedentes de países en desarrollo en el programa mencionado.

26. The Nippon Foundation realizó contribuciones anuales durante el ejercicio 2008-2018 por un importe total de 2.470.000 euros. En marzo de 2019 se recibió una contribución de 226.310 euros para el programa correspondiente a 2019-2020. El

rendimiento de la Nippon Foundation Grant al 31 de diciembre de 2019, que se da a conocer a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5, fue el siguiente (en euros):

| | |
|---|---|
| Cuotas | 226 310 |
| Gastos en participantes y actividades autorizadas | (193 855) |
| Cuentas por cobrar y gastos pagados por anticipado | (10 648) |
| Ganancias por diferencias cambiarias | 146 |
| Impuestos no reembolsables | (814) |
| Reservas del período anterior | 411 338 |
| **Saldo disponible** | **432 477** |

27. Se acordó con la Fundación Nippon que los excesos de ingresos sobre gastos de los programas de 2007-2008 a 2018-2019 por un monto de 354.785 euros se devolverían a la Fundación.

## D. Taller del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para asesores jurídicos (patrocinado por la República de Corea)

28. En enero de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea informó al Tribunal de que ese año haría una contribución voluntaria al Tribunal por un valor de 200.000 dólares de los EE.UU. Según el documento conceptual sobre la utilización de las contribuciones voluntarias al Tribunal aprobado el 9 de marzo de 2020, la contribución se utilizará para el fomento de la capacidad de los asesores jurídicos en la esfera de la solución de controversias internacionales en asuntos relacionados con el derecho del mar.

29. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, se ha abierto una cuenta bancaria especial en euros en el Deutsche Bank para el taller dirigido a asesores jurídicos y patrocinado por la República de Corea. La contribución cubrirá los gastos de los profesionales de alto nivel que participan en la adopción de decisiones relacionadas con el derecho del mar para que puedan participar en un taller que se celebrará en los locales del Tribunal.

# Anexo I

## Informe del auditor independiente

Al Tribunal Internacional del Derecho del Mar:

Hemos auditado el superávit de caja que acompaña al presente informe (en adelante, “el superávit de caja”), incluida la información del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo (Alemania), correspondiente al ejercicio económico bienal 2017-2018, que concluyó el 31 de diciembre de 2018.

### Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante “el Tribunal”) se encarga de preparar el superávit de caja de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. También es responsable del control interno que la administración determine necesario para garantizar que la preparación del superávit de caja esté libre de declaraciones erróneas importantes, ya sea por fraude o error.

### Responsabilidad del Auditor

Es nuestra responsabilidad formular una opinión sobre el superávit de caja. Realizamos nuestra auditoría del superávit de caja conforme a las normas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros del Instituto de Auditores Públicos de Alemania (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V., con sede en Dusseldorf (Alemania). Con arreglo a esas normas, debemos cumplir determinados requisitos de ética profesional y planificar y llevar a cabo la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que el superávit de caja no contiene inexactitudes significativas.

La auditoría consiste en una serie de procedimientos para obtener evidencia de auditoría de las sumas y la información pertinente del superávit de caja. Los procedimientos seleccionados dependen del criterio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de que el superávit de caja contenga inexactitudes importantes, ya sea por fraude o por error. Al evaluar ese riesgo, el auditor tiene en cuenta los controles internos pertinentes para la preparación de la información sobre el superávit de caja del Tribunal, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos del Tribunal. Una auditoría comprende asimismo una evaluación de la idoneidad de las normas de contabilidad aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que los datos probatorios de auditoría obtenidos son suficientes y adecuados para servir de fundamento a nuestra opinión.

### Opinión

En nuestra opinión, basada en las conclusiones de la auditoría, el superávit de caja del Tribunal en el ejercicio económico bienal 2017-2018, que terminó el 31 de diciembre de 2018, y toda la información correspondiente se han preparado, en todos los aspectos sustantivos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

**Criterio contable y restricción de uso**

Sin por ello modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la descripción del criterio contable en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. El superávit de caja se prepara de forma de cumplir con dicho Reglamento. En consecuencia, el superávit de caja puede no ser adecuado para otros fines.

**Restricción de la distribución y limitación de responsabilidad**

Nuestro informe tiene por únicos destinatarios el Tribunal y la Reunión de los Estados Partes. El informe no se puede utilizar para otros fines ni distribuirse a otras partes sin nuestra autorización previa.

Hemos preparado el presente informe exclusivamente sobre la base del encargo del Tribunal. Los servicios que hemos realizado para el Tribunal en el marco de este encargo se rigen por las condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfungsgesellschaft*) BDO AG y por las condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfer* y *Wirtschaftsprüfungsgesellschaften*), de fecha 1 de enero de 2017 (véase el apéndice III).

BDO AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft

(*Firmado*)
Dr. Ralf **Wißmann**
Auditor público alemán

(*Firmado*)
Marko **Lüthje**
Auditor público alemán

**Archivos adjuntos**

Superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al 31 de diciembre de 2019 (véase el apéndice I)

Condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfungsgesellschaft*) BDO AG (véase el apéndice II)

Condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfer* y *Wirtschaftsprüfungsgesellschaften*), de fecha 1 de enero de 2017 (véase el apéndice III)

# Apéndice I

## Tribunal Internacional del Derecho del Mar: superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018

(En euros)

### Superávit de caja provisional al 31 de diciembre de 2018

| | |
|---|---|
| Exceso de los ingresos respecto de los gastos, 2017-2018 | 3 040 692 |
| Anulación de obligaciones de 2015-2016 reintegradas con el superávit de caja de 2015-2016 | (27 514) |
| Cuotas por cobrar de los Estados partes correspondientes a 2017-2018 | (965 522) |
| **Superávit de caja provisional, 2017-2018** | **2 047 656** |

### Superávit de caja provisional al 31 de diciembre de 2019

| | |
|---|---|
| Cuotas de ejercicios anteriores recibidas en 2019 | 884 147 |
| Economías respecto de las obligaciones de 2017-2018 | 25 109 |
| **Superávit de caja provisional al 31 de diciembre de 2019** | **2 956 912** |

# Apéndice II

## Términos y cláusulas especiales para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfungsgesellschaft) BDO AG

1. Disposiciones generales

a) Prestamos nuestros servicios sobre la base de i) la carta de encargo y sus anexos; ii) los presentes términos y cláusulas especiales, y iii) los términos generales de contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes del Instituto de Contadores Públicos de Alemania (en adelante denominados colectivamente "Acuerdo con el cliente"). Lo mismo se aplica a cualquier parte de nuestros servicios que pueda ser prestada por nosotros antes de que el Acuerdo el Cliente se firme y surta efectos legales.

b) A menos que se convenga otra cosa, dichos términos y cláusulas especiales, así como los términos generales de contratación, también se aplican si prestamos servicios adicionales a los concordados en la carta de encargo o en cualquier anexo a la misma.

2. Honorarios y fecha de vencimiento del pago

a) Nuestras facturas, incluidas las facturas por pagos a plazos o por adelantado, se emitirán en euros y deberán pagarse de forma inmediata. Los servicios de los subcontratistas se facturarán a precio de costo.

b) Toda solicitud de anticipos quedará sujeta a lo dispuesto en la segunda frase del párrafo 1 del artículo 13 de los términos generales de contratación. Tenemos derecho a facturar al cliente en cualquier momento por pagos anticipados razonables de honorarios, cargos y gastos, incluidos los costos incidentales.

c) Toda la información que proporcionamos con respecto a la cuantía prevista de los honorarios generalmente es solo una estimación de los costos, a menos que en el Acuerdo con el Cliente se prevea expresamente un honorario fijo. Podrá excederse el honorario fijo indicado si eventos imprevisibles ajenos a nuestro control generan un volumen considerable de trabajo adicional.

d) Si interrumpimos nuestros servicios antes de lo pactado, tendremos derecho a facturar al cliente el número de horas trabajadas hasta ese momento, a menos que la rescisión del contrato se deba a una conducta indebida de nuestra parte. Sin embargo, en este último caso podremos facturarle el número de horas trabajadas, siempre y cuando los servicios prestados sean utilizables a pesar de la terminación anticipada.

e) El reglamento alemán sobre los honorarios de los asesores fiscales solo se aplicará si así se conviene expresamente por escrito. Si después de firmar el Acuerdo con el Cliente usted solicita de nuestra firma servicios que no están incluidos en la carta de encargo, le facturaremos esos servicios ya sea en base a un acuerdo aparte o de lo contrario en base a nuestras tarifas horarias estándar aplicables a esos servicios.

f) Si se nos pide o requiere (ya sea antes o después de la prestación de servicios) que pongamos a disposición información sobre nuestros servicios a un tribunal competente, a un fideicomisario o administrador de insolvencia, a una autoridad pública, reguladora o supervisora o a cualquier otro tercero (incluida la prestación de testimonio de nuestro personal en calidad de testigos), tendremos

derecho a facturarle el tiempo empleado como resultado de ello en base a las tarifas horarias convenidas en el Acuerdo con el Cliente.

3. Limitaciones de nuestra responsabilidad

a) A menos que se especifique lo contrario en este artículo 3 de los términos y cláusulas especiales, nuestra responsabilidad se rige por el artículo 9 de los términos generales de contratación. No obstante, como excepción a los párrafos 2 y 5 del artículo 9 de los términos generales de contratación, cada uno de los límites de responsabilidad establecidos en él se sustituirá en todos los casos por la suma de 5 millones de euros. En ningún caso se verá afectado el párrafo 1 del artículo 9 de los términos generales de contratación.

b) Si, en su opinión, el riesgo asociado a nuestros servicios excede sustancialmente la cantidad de 5 millones de euros, estamos dispuestos a examinar la posibilidad y los costos de aumentar nuestro límite de responsabilidad con usted y con nuestra empresa aseguradora. Usted es responsable de las primas adicionales que se incurran en relación con ello.

c) Contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de los términos generales de contratación y en el apartado a) del artículo 3 de los términos y cláusulas especiales, nuestra responsabilidad es ilimitada solo: i) si se conviene así expresamente por escrito, o ii) en la medida en que tengamos que realizar nuestro trabajo sin ninguna limitación de responsabilidad para cumplir los requisitos de las leyes de los Estados Unidos de América relativas a la independencia de los auditores.

4. Resultados de nuestro trabajo

Los resultados del trabajo que deben ser entregados por escrito y firmados por nosotros solo serán vinculantes si el original está firmado por dos empleados o, en caso de correos electrónicos, si se nombran dos empleados como firmantes. A menos que se convenga otra cosa o que se infrinja alguna ley o norma profesional aplicable, también podemos entregarle los resultados de nuestro trabajo en formato electrónico y/o con una firma electrónica cualificada.

5. Divulgación de los resultados de nuestro trabajo y derechos sobre los resultados del trabajo

a) Los resultados de nuestro trabajo se destinan únicamente al propósito acordado, por lo que se dirigen exclusivamente a usted como cliente y no pueden utilizarse para ningún otro propósito. Toda divulgación de los resultados de nuestro trabajo a terceros o todo uso de los resultados de nuestro trabajo con fines publicitarios queda sujeta al artículo 6 de los términos generales de contratación.

b) A menos que se convenga otra cosa por escrito, en general consentiremos que se divulguen los resultados de nuestro trabajo a terceros solo a condición de que el tercero o los terceros firmen un acuerdo estándar de divulgación (carta de exención de responsabilidad). Toda divulgación de los resultados de nuestro trabajo debe hacerse en texto completo e incluir todos los apéndices. Dicha divulgación no afectará de modo alguno lo dispuesto en el artículo 334 del Código Civil Alemán.

c) Usted acepta eximirnos de responsabilidad e indemnizarnos por todas las pérdidas y daños que puedan derivarse de cualesquier incumplimiento de las disposiciones anteriores.

d) Le concederemos derechos para utilizar los resultados de nuestro trabajo solo en la medida en que sea necesario en vista del propósito del Acuerdo con el Cliente aplicable.

6. Principios que orientan nuestra cooperación

a) La cantidad de tiempo necesaria para prestar nuestros servicios y utilizada para calcular nuestros honorarios depende en gran medida del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 3 de los términos generales de contratación.

b) Salvo que se disponga otra cosa en la carta de encargo, en las leyes vinculantes a las que estamos sujetos o en cualquier otra disposición o norma aplicable, no tendremos obligación de examinar la información que se nos facilite para comprobar su exactitud o integridad.

7. Cláusula especial para el asesoramiento fiscal

a) Por la presente, usted nos encarga y autoriza a presentar electrónicamente en su nombre a las autoridades tributarias alemanas competentes, directamente a través de Datev eG, todas las declaraciones preparadas para usted que estén destinadas y hayan sido aprobadas para su transmisión electrónica a la oficina competente de la autoridad tributaria alemana. La instrucción y la autorización citadas entrarán en vigor de forma inmediata y podrán ser revocadas en cualquier momento. Toda notificación de revocación debe darse al menos en forma de texto (§ 126 b del Código Civil Alemán).

b) Si se nos presentan documentos que requieren la adopción de medidas en un plazo determinado, no tendremos la obligación de adoptar ninguna medida para cumplir el plazo a menos que los documentos se nos transmitan por correo ordinario o por fax.

8. Comunicación electrónica y protección antivirus

La comunicación electrónica queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 12 de los términos generales de contratación. Por la presente usted reconoce además que los datos enviados por Internet no pueden ser protegidos de manera fiable contra el acceso de terceros y pueden ser objeto de pérdida, retraso o virus. Por lo tanto, en la medida en que lo permita la ley, renunciamos a toda responsabilidad por la integridad de los correos electrónicos después de que dejen de estar bajo nuestro control, y por cualquier daño que usted o cualquier tercero pueda sufrir como consecuencia de ello. Ello también se aplica si a pesar de los programas antivirus que utilizamos, entran virus en su sistema como consecuencia de haber recibido correos electrónicos de nosotros.

9. Red BDO, Recurso Único

a) Somos miembros de BDO International Limited, una empresa británica con aportaciones de capital limitadas, y formamos parte de la red internacional BDO de empresas miembro legalmente independientes. BDO es la marca de la red BDO y de cada una de las empresas miembro de BDO (en adelante “Empresas Miembro”). Para prestar servicios, podemos recurrir a los servicios de otras Empresas Miembro en carácter de subcontratistas. Con ese propósito, usted nos exime de nuestro deber de confidencialidad en relación con dichas empresas miembro.

b) Por la presente usted reconoce y acepta que en tales casos nosotros asumiremos la plena responsabilidad tanto de nuestros actos u omisiones como de todos los actos u omisiones de cualquier Empresa Miembro que nos asista como subcontratista. En consecuencia, usted acepta que no presentará ninguna reclamación o procedimiento de ningún tipo contra ningún subcontratista de BDO (incluidos BDO International Limited o Brussels Worldwide Services BVBA). Ello no se aplicará a

ninguna reclamación o procedimiento sustentado en una denuncia de fraude o falta deliberada de conducta o cualquier otra reclamación que no pueda excluirse en virtud de las leyes de la República Federal de Alemania.

c) Las disposiciones del presente Acuerdo con el Cliente relativas a la responsabilidad, incluidas, sin carácter taxativo, las limitaciones de responsabilidad, también se aplicarán en beneficio de toda Empresa Miembro que nos asista como subcontratista. Dichos subcontratistas de BDO tienen derecho a invocar directamente las disposiciones del anterior apartado b) del artículo 9 de estos términos y cláusulas especiales. © BDO AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft, revisado por última vez el 1 de enero de 2017

10. BDO Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH (BDO Legal) y filiales de BDO

a) Si en relación con nuestros servicios usted también contrata a filiales de BDO o a BDO Legal, por el presente nos exime de nuestro deber de confidencialidad en relación con esas otras filiales de BDO, de modo que los servicios puedan ser prestados de la forma más eficaz y eficiente posible.

b) Somos legalmente independientes de BDO Legal y de nuestras filiales. En consecuencia, no asumimos ninguna responsabilidad por sus acciones u omisiones, ni formamos una sociedad de derecho civil con BDO Legal o ninguna de nuestras filiales, ni estamos sujetos a responsabilidad conjunta y solidaria con BDO Legal o ninguna de nuestras filiales.

11. Blanqueo de dinero

En virtud de las disposiciones de la Ley alemana sobre el blanqueo de dinero (*Geldwäschegesetz*), estamos obligados a seguir ciertos procedimientos de identificación con respecto a nuestros socios contractuales. Nuestros socios contractuales están obligados a proporcionarnos, de forma completa y veraz, toda la información y documentación que debe ser proporcionada en virtud de la Ley alemana de blanqueo de dinero, y están obligados a actualizar dicha información y documentación, sin que se le tenga que solicitar, a lo largo de la relación comercial.

12. Marketing

A menos que nos indique lo contrario por escrito o que se trate de asuntos muy personales o mandatos de consumidores en el sentido del artículo 13 del Código Civil Alemán, por la presente usted nos permite utilizar el tipo y las características de nuestro contrato con usted con fines de marketing. Esta autorización abarca exclusivamente una descripción fáctica de las características básicas del contrato y del cliente (por ejemplo, listas de referencia con el nombre y el logotipo de la empresa, así como indicadores de desempeño).

13. Prescripción

a) La prescripción de las reclamaciones de garantía queda sujeta a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 de los términos generales de contratación. La prescripción de todas las demás reclamaciones es la prevista en el párrafo 2.

b) En casos de simple negligencia que no impliquen un daño a la vida, a la integridad física, a la libertad o a la salud, todas las reclamaciones contra nosotros estarán sujetas a un plazo de prescripción general de un año.

c) El plazo de prescripción comenzará a correr al final del año natural en que se haya producido la reclamación y en el que se haya descubierto o en que, a falta de negligencia grave, se habrían descubierto las circunstancias que dieron lugar a la

reclamación, así como la identidad de la parte responsable ("conocimiento o falta de conocimiento por negligencia grave"). Independientemente de lo anterior, las reclamaciones prescribirán al cabo de un período de cinco años después de que se hayan producido o, sin tener en cuenta su ocurrencia y su conocimiento o falta de conocimiento por negligencia grave, al cabo de diez años después del acto, incumplimiento del deber o cualquier otro hecho que haya provocado el daño. Se aplica el plazo que finalice antes.

d) Salvo lo dispuesto en el presente documento, la prescripción de las reclamaciones se regirá por el derecho aplicable.

14. Jurisdicción y asuntos varios

a) Si usted es un comerciante, una persona jurídica de derecho público o un fondo especial de derecho público, o si no tiene un lugar general de jurisdicción en Alemania, el lugar de jurisdicción para todas y cada una de las controversias que surjan del Acuerdo con el Cliente o en relación con la misma será, a nuestra elección: i) Hamburgo; ii) el lugar donde se realizó el trabajo objeto de la controversia; o iii) el lugar de su sede o residencia.

b) Todo acuerdo con el cliente debe hacerse por escrito, al igual que toda modificación del mismo. Salvo que se convenga o se disponga otra cosa en el derecho aplicable, bastará para el cumplimiento del requisito de la forma escrita que, a nuestra elección: i) cada una de las partes firme solo un original del acuerdo y lo envíe luego a la otra parte, o ii) el Acuerdo con el Cliente, incluidos los anexos, se intercambie por la firma de un único documento por ambas partes y exclusivamente en forma electrónica.

c) Si alguna de las disposiciones del presente acuerdo —en su totalidad o en parte— se considera nula o impracticable por cualquier otro motivo, las demás disposiciones seguirán teniendo pleno vigor y efecto. Se considerará que toda disposición nula o impracticable será sustituida por una disposición válida y aplicable que se acerque lo más posible a la intención económica de la disposición nula o impracticable. Lo anterior se aplicará, *mutatis mutandis*, si alguna disposición se ha omitido de forma no intencional en el presente acuerdo.

# Apéndice II

## Condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfer* y *Wirtschaftsprüfungsgesellschaften*), de fecha 1 de enero de 2017

1. Ámbito de aplicación

1) Las presentes condiciones de contratación se aplican a los contratos entre los auditores públicos alemanes (*Wirtschaftsprüfer*) o las empresas de auditoría pública alemanas (*Wirtschaftsprüfungsgesellschaften*) —en lo sucesivo denominados colectivamente "auditores públicos alemanes"— y los contratantes para servicios de garantía, asesoramiento fiscal, asesoramiento sobre cuestiones comerciales y otros compromisos, salvo que se acuerde otra cosa por escrito o se prescriba una norma obligatoria.

2) Los contratos entre los auditores públicos alemanes y los contratantes solo podrán dar lugar a reclamaciones de terceros cuando así se haya acordado expresamente o cuando se deriven de normas imperativas prescritas por la ley. En relación con esas reclamaciones, las presentes condiciones de contratación se aplican también a esos terceros.

2. Alcance y cumplimiento de la tarea encomendada

1) El objeto de la tarea encomendada es el servicio acordado, no un determinado resultado económico. La tarea encomendada se cumplirá con arreglo a los Principios Alemanes de Conducta Profesional Adecuada (*Grundsätze ordnungsmäßiger Berufsausübung*). El auditor público alemán no asume ninguna función de gestión en lo referente a sus servicios y no es responsable del uso o la aplicación de los resultados de sus servicios. Además, está facultado para recurrir a personas competentes para cumplir la tarea encomendada.

2) Salvo en el caso de encargos de aseguramiento (*betriebswirtschaftliche Prüfungen*), la consideración del derecho extranjero requiere un acuerdo expreso por escrito.

3) Si las circunstancias o la situación legal cambian después de la publicación de la declaración profesional definitiva, el auditor público alemán no está obligado a remitir a la parte contratante a los cambios o a las consecuencias que se deriven de ellos.

3. Obligación del contratante de cooperar

1) El contratante se asegurará de que se faciliten oportunamente al auditor público alemán todos los documentos y demás información necesarios para el cumplimiento del encargo, y de que se le haga saber acerca de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan ser de importancia para dicho cumplimiento. Lo anterior también se aplica a los documentos y a la información adicional, los acontecimientos y las circunstancias que se conocieron por primera vez durante la labor del auditor público alemán. El contratante también designará a las personas adecuadas para que proporcionen la información.

2) A petición del auditor público alemán, el contratante confirmará la integridad de los documentos y de las informaciones complementarias facilitadas, así como las explicaciones y declaraciones, en un borrador de declaración escrita redactado por el auditor público alemán.

4. Mantenimiento de la independencia

1) El contratante se abstendrá de toda acción que ponga en peligro la independencia del personal del auditor público alemán. Ello se aplica durante todo el período de la contratación y, en particular, a las ofertas de empleo o de asumir un papel ejecutivo o no ejecutivo, así como a las ofertas de aceptar encargos en su propio nombre.

2) Si en el cumplimiento del encargo se pone en peligro la independencia del auditor público alemán, de las empresas vinculadas, de las empresas de su red o de las empresas asociadas a él, a las que se aplican los requisitos de independencia de la misma manera que al auditor público alemán en otras relaciones contractuales, el auditor público alemán estará facultado para poner fin al contrato por una causa justificada.

5. Presentación de informes e información pública

En la medida en que el auditor público alemán está obligado a presentar los resultados por escrito como parte de su labor para el cumplimiento del encargo, solo ese trabajo escrito ha de considerarse válido. Los borradores no son vinculantes. Salvo que se acuerde lo contrario, las declaraciones y explicaciones orales del auditor público alemán solo son vinculantes cuando se confirmen por escrito. Las declaraciones e información del auditor público alemán ajenas al encargo nunca son vinculantes.

6. Distribución de la declaración profesional de un auditor público alemán

1) La distribución a un tercero de las declaraciones profesionales del auditor público alemán (resultados de los trabajos o extractos de los resultados de los trabajos, ya sea en borrador o en versión definitiva) o de información sobre el auditor público alemán que actúa en nombre del contratante requiere el consentimiento por escrito del auditor público alemán, a menos que el contratante esté obligado a distribuir o informar con arreglo a la ley o a un requisito reglamentario.

2) Queda prohibido que el contratante utilice con fines de promoción las declaraciones profesionales del auditor público alemán y la información sobre el auditor público alemán que presta servicios al contratante.

7. Rectificación de deficiencias

1) En caso de deficiencias, el contratante tiene derecho a que el auditor público alemán realice la rectificación posterior correspondiente. El contratante podrá reducir los honorarios o rescindir el contrato en caso de que la rectificación no se haga correctamente, de que haya un incumplimiento de esa rectificación posterior o negativa injustificada a hacerlo, o en caso de inaceptibilidad por razones de equidad o imposibilidad de rectificación posterior. Si la tarea no fue encargada por un consumidor, el contratante solo podrá rescindir el contrato debido a una deficiencia si el servicio prestado no es relevante para él porque la rectificación no se ha hecho correctamente, ha habido un incumplimiento de esa rectificación posterior o negativa injustificada a hacerlo, o en caso de inaceptibilidad por razones de equidad o imposibilidad de rectificación posterior. Lo dispuesto en la cláusula núm. 9 se aplica en la medida en que existan otras demandas por daños y perjuicios.

2) El contratante debe hacer valer sin demoras una reclamación para la rectificación de las deficiencias por escrito (*Textform*). Las reclamaciones presentadas con arreglo al párrafo 1 que no se deriven de un acto intencional prescriben al cabo de un año a partir de la fecha de inicio del plazo de prescripción.

3) Las deficiencias aparentes, tales como los errores administrativos, los errores aritméticos y las deficiencias relacionadas con los tecnicismos contenidos en la declaración profesional de un auditor público alemán (informes extensos y opiniones de expertos, por ejemplo) pueden ser corregidas —también frente a terceros— por el auditor público alemán en cualquier momento. Las declaraciones erróneas que puedan poner en tela de juicio los resultados contenidos en una declaración profesional de un auditor público alemán dan derecho a dicho auditor a retirar dicha declaración, incluso frente a terceros. En dichos casos, de ser posible el auditor público alemán debe escuchar primero al contratante.

8. Confidencialidad frente a terceros y protección de datos

1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 323, párrafo 1 del Código de Comercio alemán, el artículo 43 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 203 del Código Penal alemán, el auditor público alemán está obligado a mantener la confidencialidad de los hechos y circunstancias que se le confíen o de los que tenga conocimiento a raíz del desempeño de su labor profesional, a menos que el contratante lo exima de esa obligación de confidencialidad.

2) En el tratamiento de los datos personales, el auditor público alemán cumplirá las disposiciones legales nacionales y europeas relativas a la protección de datos.

9. Responsabilidad

1) Para los servicios legalmente requeridos por los auditores públicos alemanes, en particular las auditorías, en lo referente a las respectivas limitaciones legales de responsabilidad —especialmente la limitación de responsabilidad—, se aplica el artículo 323, párrafo 2 del Código de Comercio alemán.

2) En la medida en que no se aplique una limitación legal de responsabilidad ni exista una limitación contractual individual de responsabilidad, de conformidad con el artículo 54, párrafos 1 y 2 de la Ley del Contador Público la responsabilidad del auditor público alemán por las reclamaciones de daños de cualquier otro tipo se limita a 4 millones de euros, salvo en caso de daños resultantes de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud, así como de daños que constituyan un deber de sustitución por parte de un productor con arreglo al artículo 1 de la Ley alemana de responsabilidad por productos para un caso individual de daños causados por negligencia.

3) El auditor público alemán tiene derecho a invocar demoras y defensas basadas en la relación contractual con el contratante también frente a terceros. Se reservan todos los derechos. Este formulario no puede ser reimpreso, ni en su totalidad ni en parte, ni copiado de ninguna manera, sin el consentimiento expreso y por escrito del editor. IDW Verlag GmbH - Tersteegenstraße 14 - 40474 Düsseldorf DokID: 35021 OJSH1O0 Lizenziert für/Licensed to: BDO AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft | 4298982.

4) Cuando varios reclamantes hagan valer una reclamación por daños y perjuicios derivada de una relación contractual existente con el auditor público alemán debido al incumplimiento negligente de su deber por parte de este, la cantidad máxima estipulada en el párrafo 2 se aplicará a las respectivas reclamaciones de todos los reclamantes colectivamente.

5) También existe un caso individual de daños y perjuicios en el sentido del párrafo 2 en relación con un daño uniforme derivado de varios incumplimientos del deber. El caso individual de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias de un incumplimiento del deber, independientemente de que los daños se hayan producido en un año o en varios años sucesivos. En este caso, varios actos u omisiones basados en la misma fuente de error o en una fuente de error de naturaleza equivalente se consideran un único incumplimiento del deber si los asuntos en cuestión están conectados jurídica o económicamente entre sí. En este caso, la reclamación contra el auditor público alemán no podrá exceder los 5 millones de euros. La limitación al quíntuple de la cantidad mínima asegurada no se aplica a las auditorías obligatorias exigidas por la ley.

6) La reclamación de daños y perjuicios caduca si no se presenta una demanda dentro de los seis meses siguientes a la denegación por escrito de la aceptación de la indemnización y se ha informado de esta consecuencia al contratante. Ello no se aplica a las reclamaciones por daños y perjuicios derivados de un conocimiento doloso, un daño culpable a la vida, el cuerpo o la salud, o los daños que constituyen una responsabilidad de sustitución por un productor de conformidad con el artículo 1 de la Ley alemana de responsabilidad por productos. El derecho a invocar una declaración de prescripción no se verá afectado.

10. Disposiciones complementarias referentes a los encargos de auditoría

1) Si el contratante modifica posteriormente los estados financieros o el informe de gestión comprobados por un auditor público alemán y acompañados de un informe de auditoría, no podrá seguir utilizando el informe de ese auditor. Si el auditor público alemán no ha emitido un informe de auditoría, solo se permitirá una referencia a la auditoría realizada por él en el informe de gestión o cualquier otra referencia pública con el consentimiento escrito del auditor público alemán y con una redacción autorizada por él.

2) Si el auditor público alemán revoca el informe del auditor, este ya no podrá ser utilizado. Si el contratante ya ha hecho uso del informe del auditor público alemán, cuando este último así lo solicite el contratante deberá notificar la revocación.

3) El contratante tiene derecho a cinco copias oficiales del informe.

Las copias oficiales adicionales se cobrarán aparte.

11. Disposiciones complementarias referente a la asistencia en materia de impuestos

1) Al asesorar sobre un asunto fiscal individual, así como al proporcionar un asesoramiento fiscal permanente, el auditor público alemán tiene derecho a utilizar como base correcta y completa los hechos proporcionados por el contratante, especialmente las cifras declaradas; ello también se aplica a los encargos contables. No obstante, está obligado a indicar al contratante cualquier error que haya detectado.

2) El encargo de asesoramiento fiscal no abarca los procedimientos necesarios para cumplir los plazos, a menos que el auditor público alemán haya aceptado expresamente un encargo de esa naturaleza. En este caso, el contratante deberá proporcionar al auditor público alemán todos los documentos necesarios para cumplir los plazos, en particular las liquidaciones de impuestos, de forma que permita al auditor público alemán disponer de un plazo adecuado.

3) Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, el asesoramiento fiscal permanente abarca los siguientes trabajos durante el plazo del contrato:

a) Preparación de declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, de impuesto de sociedades y de impuesto sobre actividades económicas, así como de declaraciones del impuesto sobre el patrimonio, a saber, sobre la base de los estados financieros anuales y de otros anexos y documentos de prueba necesarios para la tributación, que deberá presentar el contratante;

b) Examen de las liquidaciones de impuestos en relación con los impuestos mencionados en el apartado a);

c) Negociaciones con las autoridades tributarias en relación con las declaraciones y evaluaciones mencionadas en los apartados a) y b);

d) Apoyo en las auditorías fiscales y evaluación de los resultados de las mismas con respecto a los impuestos mencionados en el apartado a);

e) Participación en los procedimientos de petición o protesta y de apelación con respecto a los impuestos mencionados en el apartado a).

En las tareas mencionadas, el auditor público alemán tiene en cuenta las decisiones legales publicadas y las interpretaciones administrativas.

4) Si el auditor público alemán recibe una remuneración fija por el asesoramiento fiscal permanente, los trabajos mencionados en los apartados d) y e) del párrafo 3 deberán remunerarse por separado, salvo que se convenga otra cosa por escrito.

5) En la medida en que el auditor público alemán es también un asesor fiscal alemán y para el cálculo de la remuneración, se ha de aplicar el Reglamento de Remuneración del Asesor Fiscal Alemán y se puede convenir por escrito una remuneración mayor o menor que la remuneración legal por defecto (*Textform*).

6) Los trabajos relacionados con cuestiones individuales especiales relativas al impuesto sobre la renta, el impuesto de sociedades, el impuesto de negocios, las evaluaciones de valoración de las unidades inmobiliarias, el impuesto a la riqueza, así como todas las cuestiones relacionadas con el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre la nómina, otros impuestos y cuotas, requieren un encargo aparte. Lo anterior se aplica también a:

a) el trabajo en cuestiones fiscales no recurrentes, por ejemplo en el ámbito del impuesto sobre sucesiones, el impuesto sobre las transacciones de capital y el impuesto sobre la venta de bienes inmuebles;

b) el apoyo y la representación en los procedimientos ante los tribunales fiscales y administrativos y en los asuntos fiscales penales;

c) la labor de asesoramiento y los trabajos relacionados con opiniones de expertos en relación con cambios de carácter jurídico y otras reorganizaciones, aumentos y reducciones de capital, reorganizaciones empresariales relacionadas con la insolvencia, admisión y jubilación de propietarios, venta de una empresa, liquidaciones y similares;

d) el apoyo en el cumplimiento de las obligaciones de declarar y las relativas a la documentación;

7) En la medida en que la preparación de la declaración anual del impuesto sobre las ventas se lleva a cabo como trabajo adicional, ello no incluye ni el examen de ningún requisito contable especial ni la cuestión de si se han identificado todas las posibles desgravaciones del impuesto sobre las ventas. No se garantiza la compilación completa de los documentos para reclamar la deducción fiscal correspondiente.

12. Comunicación electrónica

La comunicación entre el auditor público alemán y el contratante puede hacerse por correo electrónico. En caso de que el contratante no desee comunicarse por correo electrónico o establezca requisitos especiales de seguridad, como los correos electrónicos cifrados, el contratante informará al auditor público alemán al respecto por escrito (*Textform*).

13. Remuneración

1) Además de percibir sus honorarios, el auditor público alemán tiene derecho a solicitar el reembolso de sus gastos; el impuesto sobre las ventas se facturará aparte. Podrá reclamar los anticipos de remuneración apropiados y el reembolso de los gastos, así como supeditar la prestación de sus servicios a la satisfacción completa de sus reclamaciones. Las múltiples partes involucradas son responsables conjunta y solidariamente.

2) Si el contratante no es un consumidor, solo se admitirá una compensación contra las reclamaciones de remuneración y reembolso de gastos del auditor público alemán en caso de reclamaciones no impugnadas o que se hayan determinado que son jurídicamente vinculantes.

14. Solución de controversias

El auditor público alemán no está dispuesto a participar en procedimientos de resolución de controversias ante una junta de arbitraje del consumidor (Verbraucherschlichtungsstelle) en el sentido del artículo 2 de la Ley alemana de resolución de controversias del consumidor (Verbraucherstreitbeilegungsgesetz).

15. Derecho aplicable

El contrato, la ejecución de los servicios y todas las reclamaciones resultantes se rigen exclusivamente por el derecho alemán.

# Anexo II

## Informe provisional sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2019

(En euros)

| *Parte/sección* | *Objeto de gastos* | *Presupuesto aprobado para 2019-2020* | *Presupuesto aprobado para 2019* | *Gastos en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Obligaciones por liquidar en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Total de gastos en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Saldo* | *Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A** | **Gastos periódicos** | | | | | | | |
| **1** | **Magistrados** | **4 393 000** | **2 177 100** | **2 233 231** | **110** | **2 233 341** | **(56 241)** | **102,58** |
| 1.1 | Provisiones anuales | 3 124 400 | 1 566 700 | 1 667 825 | – | 1 667 825 | (101 125) | 106,45 |
| 1.2 | Sueldos anuales | 851 400 | 416 800 | 422 007 | – | 422 007 | (5 207) | 10,25 |
| 1.3 | Viajes a períodos de sesiones | 276 700 | 149 400 | 128 087 | – | 128 087 | 21 313 | 85,73 |
| 1.4 | Gastos comunes | 140 500 | 44 200 | 15 312 | 110 | 15 422 | 28 778 | 34,89 |
| **2** | **Plan de pensiones de los magistrados** | **1 857 300** | **827 200** | **794 416** | **–** | **794 416** | **32 784** | **96,04** |
| **3** | **Gastos de personal** | **7 749 600** | **3 853 650** | **3 753 461** | **4 440** | **3 757 901** | **95 749** | **97,52** |
| 3.1 | Puestos de plantilla | 5 088 000 | 2 518 400 | 2 494 243 | – | 2 494 243 | 24 157 | 99,04 |
| 3.2 | Gastos comunes de personal | 2 249 800 | 1 135 100 | 1 101 399 | 1 058 | 1 102 457 | 32 643 | 97,12 |
| 3.3 | Horas extraordinarias | 25 000 | 12 500 | 9 877 | – | 9 877 | 2 623 | 79,02 |
| 3.4 | Personal temporario para reuniones | 205 500 | 96 300 | 91 860 | – | 91 860 | 4 440 | 95,39 |
| 3.5 | Personal temporario general | 107 900 | 53 950 | 35 134 | 1 750 | 36 884 | 17 066 | 68,37 |
| 3.6 | Capacitación | 73 400 | 37 400 | 20 948 | 1 632 | 22 580 | 14 820 | 60,37 |
| **4** | **Gastos de representación** | **13 600** | **7 350** | **6 234** | **–** | **6 234** | **(34)** | **100,55** |
| **5** | **Viajes oficiales** | **181 600** | **92 500** | **85 089** | **–** | **85 089** | **7 411** | **91,99** |
| **6** | **Atenciones sociales** | **14 400** | **7 350** | **4 884** | **–** | **4 884** | **2 466** | **66,45** |
| **7** | **Gastos de funcionamiento** | **3 022 400** | **1 578 550** | **1 297 399** | **123 298** | **1 420 697** | **157 853** | **90,00** |
| 7.1 | Conservación de locales (incluida la seguridad) | 2 289 900 | 1 204 600 | 1 032 876 | 99 161 | 1 132 037 | 72 563 | 93,98 |
| 7.2 | Alquiler y mantenimiento de equipo | 358 200 | 187 250 | 141 070 | 16 543 | 157 613 | 29 637 | 84,17 |
| 7.3 | Comunicaciones | 190 600 | 97 050 | 75 405 | 2 892 | 78 297 | 18 753 | 80,68 |
| 7.4 | Servicios y cargos varios (incluidos los cargos bancarios) | 41 300 | 21 050 | 15 660 | 220 | 15 880 | 5 170 | 75,44 |
| 7.5 | Suministros y materiales | 123 300 | 62 800 | 32 388 | 4 482 | 36 870 | 25 930 | 58,71 |
| 7.6 | Servicios especiales (auditoría externa) | 19 100 | 5 800 | – | – | – | 5 800 | 0,00 |

| *Parte/sección* | *Objeto de gastos* | *Presupuesto aprobado para 2019-2020* | *Presupuesto aprobado para 2019* | *Gastos en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Obligaciones por liquidar en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Total de gastos en 2019 (al 31 de diciembre de 2019)* | *Saldo* | *Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **8** | **Biblioteca y gastos conexos** | **325 600** | **168 200** | **165 289** | **1 145** | **166 434** | **1 766** | **98,95** |
| 8.1 | Biblioteca – adquisición de libros y publicaciones | 247 000 | 128 150 | 125 628 | 1 145 | 126 773 | 1 377 | 98,93 |
| 8.2 | Impresión y encuadernación externas | 78 600 | 40 050 | 39 661 | – | 39 661 | 389 | 99,03 |
| **B** | **Gastos no periódicos** | | | | | | | |
| **9** | **Mobiliario y equipo** | | | | | | | |
| 9.1 | Adquisición de equipo | 155 600 | 78 750 | 46 434 | – | 46 434 | 32 316 | 58,96 |
| **10** | **Aplicación de las IPSAS** | **140 000** | **70 000** | **7 966** | **15 053** | **23 019** | **46 981** | **32,88** |
| **C** | **Gastos relacionados con las causas** | **3 406 800** | **1 960 600** | **1 864 137** | **–** | **1 864 137** | **96 463** | **95,08** |
| **11** | **Magistrados** | **2 221 000** | **1 460 900** | **1 474 350** | **–** | **1 474 350** | | **100,92** |
| 11.1 | Sueldos anuales | 1 666 200 | 1 101 400 | 1 153 811 | – | 1 153 811 | (52 411) | 104,76 |
| 11.2 | Remuneración de los magistrados ad hoc | 306 100 | 124 100 | 107 290 | – | 107 290 | 16 810 | 86,45 |
| 11.3 | Viajes para asistir a reuniones (incluidos los de magistrados ad hoc) | 248 700 | 235 400 | 213 249 | – | 213 249 | 22 151 | 90,59 |
| **12** | **Gastos de personal** | **1 185 800** | **499 700** | **389 787** | **–** | **389 787** | **109 913** | **78,00** |
| 12.1 | Personal temporario para reuniones | 1 140 800 | 477 100 | 373 106 | – | 373 106 | 103 994 | 78,20 |
| 12.2 | Horas extraordinarias | 45 000 | 22 600 | 16 681 | – | 16 681 | 5 919 | 73,81 |
| | **Total** | **21 119 900** | **10 750 100** | **10 250 574** | **144 046** | **10 379 567** | **370 533** | **96,55** |